



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# COMUNICADO

A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

## EL COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO

La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus funciones establecidas en el Ley N° 28412, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y, considerando las medidas de eficiencia de gasto público para el impulso económico establecidas en el Decreto de Urgencia 005-2018; comunica lo siguiente:

El Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, **luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos**, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, siendo que **el Compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación** nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 28411.

Por ende, todo compromiso requiere necesariamente la existencia previa de una obligación prevista en ley, contrato o convenio, debiéndose tener presente que, tal como refiere el citado artículo, las acciones que contravengan lo establecido en esta norma generan las responsabilidades correspondientes. Así, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la responsabilidad por la adecuada ejecución del Compromiso es solidaria con el Titular del pliego o de la unidad ejecutora, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para prometer gastos.

El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, **derivada de un gasto aprobado y comprometido**, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 28411.

Por lo expuesto, se recuerda a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cumplir estrictamente con las normas antes señaladas, así como a sus Oficinas de Presupuesto, Administración, Abastecimiento y Tesorería, o las que hagan sus veces en las entidades, en el marco de la gestión presupuestaria del pliego y, especialmente, en la aplicación de las medidas sobre límites de gasto establecidas en el Decreto de Urgencia N° 005-2018.

Finalmente, es menester referir que el artículo 31º de la Ley N° 28411 dispone que la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Interno de las Entidades, supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado.